

**ANÁLISIS DE OBSERVACIONES DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
"Por la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas
Prácticas Ganaderas BPG en la producción de Carne".**

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL 09/08/2019 AL 02/09/2019

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
			Se solicita para la certificación de BPG no excluir el prerrequisito de la certificación de las dos principales enfermedades zoonóticas del mundo, Brucelosis y tuberculosis.	Se acepta.
			Para el artículo 2. Definiciones "BIENESTAR ANIMAL" : se sugiere incluir la definición completa de la OIE "El término bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental."	No se acepta. La definición del término bienestar animal está contenida en el glosario del código sanitario para los animales terrestres de la OIE.
			Para el inciso 6,3,4, que hace referencia al ordeño móvil en potrero, el requisito de "garantizar que otros animales no tengan acceso durante el ordeño y cuando no esté en uso." Resulta muy difícil demostrar su cumplimiento real y su control, por lo cual se sugiere referirlo como en los ordeños fijos "evitar el acceso de animales..."	Se acepta
			Para el inciso 8.12. el tema relacionado con el criterio de calibración sugerimos revisarlo ya que técnicamente la calibración incluye la comparación con patrones de trazabilidad reconocida, cálculo de error e incertidumbre con lo cual la adquisición de los elementos se hace prácticamente inviable por costos, ya que resultaría mucho más costoso calibrar el instrumento que el precio comercial del mismo.	Se acepta
			Para el inciso 9.1. Sugerimos incluir, si existe, la normatividad vigente para los productos de autoconsumo, de esta forma conocer como inciden en la inocuidad del producto y sanidad animal que son los objetivos de la resolución.	Se acepta
			Para el inciso 9.7. Es prudente evaluar el requisito relacionado con la obtención de la aprobación del ICA. Cada vez que se suministra alimentación producida con material genético modificado, se sugiere incluir o hacer referencia a las normas que regulan el uso de materias primas provenientes de organismos o materiales transgénicos, Resulta más aplicable la definición de un mecanismo distinto de la certificación BPG para controlar el uso de este material y además se desconoce como impacta en sanidad animal e inocuidad del producto.	Se acepta

1	13/08/2019	Asogaderos	<p>Para el inciso 9.9. Se solicita revisar los criterios para permitir el consumo de productos y subproductos de cultivos ornamentales, ya que algunos provienen de sitios que cuentan con certificaciones de tercera parte donde se asegura que respetan los tiempos de retiro, los periodos de carencia y en muchos casos no se utilizan productos tóxicos, en estos productos y subproductos existe un potencial de alimentación inocua para los animales.</p>	<p>No se acepta. Debido a que se incrementa el riesgo de uso de material proveniente de producciones sin certificación de uso de plaguicidas o contaminantes químicos.</p>
<p>Para el inciso 9.9. El uso de pollinaza y porcinaza es permitido en varios países, posterior a pasteurización o compostaje, para alimentar animales de levante, siendo nutricionalmente importantes e inocuos.</p>	<p>No se acepta. La utilización variable de medicamentos veterinarios y materias primas de origen animal para la elaboración de alimentos en los sistemas productivos de aves y cerdos no permiten considerarlas como un alimento o componente seguro en alimentación animal.</p>			
<p>Para el inciso 9.10. Se solicita aclarar cuales son las practicas adecuadas en el manejo de la fertilización orgánica siendo específicos en los riesgos de dicho proceso.</p>	<p>Se cambio la redacción quedando así: Para realizar la fertilización de praderas o cultivos destinados al consumo animal con estiércol y efluentes, se debe minimizar la diseminación de microorganismos patógenos y la proliferación de plagas</p>			
<p>Para el inciso 10.2. No es posible que la falta de control sobre industrias contaminantes, afecte la actividad productora de los alimentos, se debe trabajar impidiendo la actividad de la industria contaminante y prohibir la actividad agropecuaria.</p>	<p>Se acepta. Se elimina lo relacionado con las industrias</p>			
<p>Para el inciso 10.4. "Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria y equipos inhabilitados". Solicitamos incluir y precisar alrededor de que se refiere la reglamentación.</p>	<p>Se acepta. Se hace aclaración en el texto que se refiere a las áreas de producción.</p>			
<p>Para el inciso 11.1. BIENESTAR ANIMAL El proyecto de resolución establece como requisitos la mayoría de los principios generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción (Artículo 7,1,5, del código sanitario para los animales terrestres), se sugiere establecer los requisitos adecuándolos a los sistemas de producción de leche, teniendo en cuenta los principios.</p>	<p>No se acepta. Los requisitos estan adecuados a lo contenido en el titulo 7 del codigo sanitario para animales terrestres de la OIE y al Decreto 2113 de 2017.</p>			
<p>Para el inciso 11.2.2. se sugiere retirarlo de la resolución por cuanto es competencia del Sistema de seguridad y Salud en el trabajo SGSST y no se entiende como incide en la inocuidad.</p>	<p>Se cambia la redacción por el siguiente texto para no afectar competencias de diferentes instituciones. El texto que queda es le siguiente: 11.2.2. El personal deberá hacer uso de los implementos necesarios para las labores relacionadas con el manejo de los animales.</p>			
<p>Sugerimos adicionar la definición TANQUE DE ENFRIAMIENTO DE LECHE, incluyendo en la definición " con su unidad de condensación" a la cual están unidos en muchos casos, siendo pertinente la definición para claridad de la norma.</p>	<p>No se acepta. El termino no requiere definición ya que es de uso común</p>			

2	16/08/2019	Simon Francisco Sanchez Espinosa simon.sanchez@ica.gov.co	Se hace por lo tanto necesario que se adicione un Artículo que se sume ha los de: REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS –BPMV. REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL –BPAA- Y se llame pienso: REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS PARA UNA GANADERIA SOSTENIBLE-BPGS- El cuál cree la exigencia de por lo menos una Ha en las fincas pequeñas, 5 en las medianas y 20 en las grandes para manejo Agrosilvopastoril.	No se acepta,
			Además que se exija la capacitación de los propietarios, poseedores, tenedores, personal que labora en las fincas sobre este tema. (GANADERIA SOSTENIBLE)	Se acepta
3	02/09/2019	Nombre: Ivan Camilo Arevalo E-Mail: ivan.arevalo@ica.gov.co Interesado: Persona jurídica publica nacional	Observaciones: en el artículo 6 numeral 6.15 El responsable de la aplicación de medicamentos y la realización de pequeñas intervenciones quirúrgicas (descorné, castración, curaciones) deberá contar con la capacitación y la autorización del MV o MVZ, y este deberá hacerles supervisión. quién vigila este tipo de intervenciones, como se hará seguimiento en casos de mala practica por parte de personas que nos son médicos veterinarios, que tipo de multas o que entidad de control hará el seguimiento en caso de que algún animal muera por negligencia en alguna de estas intervenciones	No se acepta, la entidad encargada es comvezcol

PARTICIPANTES

NOMBRE	FIRMA